



**ORDENANZA NRO. 1194 / 26**

**VISTO:**

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N°263/26, caratulado: Expte. Municipal 7194/26 – Proyecto de ordenanza solicitando incorporar la licencia especial deportiva al Régimen de Licencia previsto en el Estatuto de Estabilidad y Escalafón para el personal municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada ley instituye un Régimen de Licencia especial deportiva, destinado a que todo deportista aficionado designado en su actividad para intervenir en campeonatos regionales selectivos, pueda disponer de una licencia en sus obligaciones laborales tanto para su preparación como para su participación en las mismas;

Que a su vez se hace extensiva a dirigentes y/o representantes que deban integrar las delegaciones en dichas competencias, a quienes deban participar necesariamente en congresos, asambleas, reuniones, cursos u otras manifestaciones vinculadas con el deporte como representantes de las federaciones, y a jueces, árbitros o jurados designados para intervenir en las mismas;

Que la Provincia de La Pampa mediante la Ley Provincial N°2.825 adhiere a dicha ley Nacional;

Que su implementación constituye una herramienta de estímulo a la práctica deportiva, favoreciendo la representación de la ciudad en competencias oficiales contribuyendo al desarrollo humano, social y comunitario a través de la práctica deportiva.”;

Que resulta conveniente extender dicho régimen a los agentes municipales de la ciudad de General Pico, garantizando el acceso efectivo a las licencias previstas por la normativa nacional y provincial;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1ro.:** Incorporar al Régimen de Licencia previsto en el Estatuto de Estabilidad y Escalafón para el Personal Municipal (Ord. 356/20) la licencia especial deportiva regulada por Ley Nacional N°20596 y Ley Provincial N°2825, la que será otorgada a los agentes municipales que reúnan los requisitos establecidos en dicha normativa.

**Artículo 2do.:** La licencia especial deportiva se regirá por las condiciones, requisitos, alcances y plazos establecidos por la Ley Nacional 20596, adherida por Ley Provincial 2825, y la reglamentación que dicte el Depto. Ejecutivo Municipal.

**Artículo 3ro.:** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza y a determinar los procedimientos administrativos necesarios para su implementación.

**Artículo 4to.:** Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 20 días del mes de agosto de 2026.

Lic. María Daniela CARRERA

SECRETARÍA  
CONCEJO DELIBERANTE



Alberto Ramon CAMPO  
PRESIDENTE